



**MANUAL DEL SISTEMA
DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO
INTEGRAL DE LAVADO
DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO,
FINANCIACIÓN DE
PROLIFERACIÓN DE
DESTRUCCIÓN MASIVA –
SAGRILAFT/FPADM**

Agosto 27

2021

ICARO17

Proceso Administrativo
General

ELABORADO POR: Gisella Sanabria Velásquez	REVISADO POR: Javier Armando Ariza Arevalo	APROBADO POR: Gladys Mariela Villota Bedoya
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Director Administrativo	Cargo: Gerente General
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	MANUAL SAGRILAFT	Código: ICR17-AG-ML-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/08/2021

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE
DESTRUCCIÓN MASIVA – SAGRILAFT/FPADM DE ICARO DIECISIETE S.A.S.**

1. INTRODUCCIÓN

Colombia se encuentra expuesta a riesgos y situaciones relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), para esto el gobierno Colombiano, exige a las compañías implementar este tipo de sistemas de prevención acorde con la Circular Externa N° 100-000016 del 24 diciembre de 2020 relacionado con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT, los cuales permiten mitigar la materialización de estos riesgos y/o para prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a los activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas e ilegales.

Como respuesta a la anterior situación y a la normatividad legal asociada, ICARO DIECISIETE S.A.S., reconoce y acata los lineamientos de la importancia de la lucha contra estas actividades, por lo cual, ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo - SAGRILAFT el cual permite identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente este riesgo en los diferentes procesos que se encuentran involucrados en el desarrollo de su objeto social y su cadena de suministro.

El presente manual es la herramienta mediante el cual ICARO DIECISIETE S.A.S., da a conocer a cada una de sus partes interesadas (clientes, distribuidores, proveedores, colaboradores, socios y accionistas), canales externos, actuales y futuros, las políticas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2. ALCANCE

El presente manual aplica a miembros de la Junta Directiva, Alta dirección, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas y aliados estratégicos relacionados con ICARO DIECISIETE S.A.S., su aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, sin que pueda manifestar desconocimiento del contenido o de sus procedimientos, para justificar conductas que se aparten del mismo.

3. MARCO JURÍDICO

Los lineamientos normativos aplicados para la administración del riesgo del Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) son los siguientes:

- 1) Capítulo X Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades N°100-000016 del 24 diciembre de 2020.
- 2) Circular Externa 009 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud el 21 de abril del 2016.
- 3) Ley 526 de 1999 por la cual se crea la UIAF.
- 4) Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- 5) Ley 365 de 1997 Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
- 6) Ley 1121 de 2006 Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- 7) Decreto 1497 de 2002 Por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999.
- 8) Recomendaciones internacionales del GAFI¹, GAFILAT² y UIAF³.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

El presente manual, es una herramienta para todas las partes interesadas, tales como: miembros de la Junta Directiva, Alta dirección, trabajadores, clientes, proveedores y contratistas involucrados con ICARO DIECISIETE S.A.S., que les permite conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT/FPDAM).

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Garantizar el cumplimiento de los requisitos de la normatividad legal vigente, asociados a SAGRILAFT/FPDAM
- 2) Divulgar y concientizar oportunamente a las partes involucradas con respecto a los riesgos asociados a SAGRILAFT/FPDAM a los que se encuentran expuestos durante el desarrollo de sus procesos para minimizar la materialización de los mismos.
- 3) Definir las herramientas y controles adecuados que permitan identificar situaciones anormales, inusuales o sospechosas para realizar la debida gestión y el reporte si da lugar.

¹ GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional). Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

² GAFILAT (Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica).

³ UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero). Organismo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se encarga de realizar inteligencia para detectar operaciones de Lavado de Activos o de Financiación del Terrorismo en Colombia.

5. DEFINICIONES

Según lo establecido en la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, ICARO DIECISIETE S.A.S. se acoge a las definiciones que a continuación se describen:

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI2.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Alta Gerencia: personas de los más altos niveles jerárquicos en el área administrativa o corporativa de la entidad, responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de esta. Se incluyen también el director general o presidente ejecutivo y el Contralor Interno.

Asociado de Negocios: son los clientes, proveedores o terceros vinculados a la cadena de suministro, considerados con algún nivel de criticidad de acuerdo con el modelo de gestión del riesgo de una organización.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Colaborador: es toda persona natural con la cual la empresa ha establecido un vínculo laboral directo.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de este Capítulo X.

Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se

desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 de este Capítulo X.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa N° 100-000016 del 24 diciembre de 2020 y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

LA/FT/FPADM: para efectos del Capítulo X de la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373

de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Máximo Órgano Social o Junta Directiva: la junta directiva, o el máximo órgano social cuando aquella no existe, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.

Monitoreo: es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala en el Capítulo X.

Operación Inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas

Personas Expuestas Públicamente (PEP): significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de

Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILIFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILIFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva"

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del Capítulo X de la Circular Externa N° 100-000016 del 24 diciembre de 2020.

Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecidos en el capítulo X.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite

a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Señales de alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

Transacciones en Efectivo: es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de Cliente y/o Contraparte de la entidad.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

6.1. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM se ha establecido una metodología de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM mediante el Procedimiento identificación, medición, control y monitoreo de riesgos (ICR17-AG-PR-02).

Igualmente, la información específica por cada riesgo asociado al LA/FT/FPADM, quedó plasmada en la Matriz de riesgo SAGRILAFT (ICR17-AG-MT-01), que relaciona cada uno de ellos, identificados junto con la valoración y los controles aplicados para su mitigación.

6.2. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL

El Oficial de Cumplimiento junto con los líderes de proceso, anualmente revisan y actualizan la gestión de riesgos en cada proceso, confirmando si durante el periodo anterior se ha materializado algún riesgo identificado asociado a SAGRILAFT, si ha cambiado el contexto y/o si se han identificado nuevos riesgos en la operación, procesos y/o cadena de suministro. Esta actualización se deberá registrar mediante la Matriz de riesgo SAGRILAFT (ICR17-AG-MT-01), reportando los nuevos controles de prevención, valoración y tratamiento de este.

Para esto, también se deberá tener en cuenta los criterios definidos en el Procedimiento identificación, medición, control y monitoreo de riesgos (ICR17-AG-PR-02).

6.3. POLÍTICAS Y CONTROLES DE DEBIDA DILIGENCIA SAGRILAFT

A continuación, se relacionan los controles que se han establecido para la prevención y el control del Riesgo de LA/FT/FPADM en los procesos principales involucrados en el desarrollo del objeto social de

	MANUAL SAGRILIFT	Código: ICR17-AG-ML-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/08/2021

ICARO DIECISIETE S.A.S. Estas políticas hacen parte integral de las actividades y controles de prevención asociados al riesgo identificado en el proceso de LA/FT/FPADM.

Los procesos de Debida Diligencia se aplican a los siguientes tipos de Contrapartes/Partes Interesadas:

- 1) Miembros de la Junta Directiva
- 2) Nuevos socios
- 3) Clientes
- 4) Trabajadores (fijos y temporales)
- 5) Proveedores (Operativos y Administrativos)
- 6) Distribuidores (Si Aplica)

6.3.1. Ingreso de nuevos Clientes y Proveedores

Al momento de confirmar el ingreso de nuevos clientes y proveedores tanto nacionales como internacionales, se les debe solicitar la documentación relacionada en los formatos de conocimiento según sea el caso (cliente o proveedor). Al momento de contar con los documentos completos y en los formatos aplicables, se deben realizar las siguientes actividades de seguridad:

- Verificación de la información registrada en los documentos legales del asociado
- Consulta de antecedentes y listas restrictivas, acorde a la información registrada en los documentos.
- Registro en la base de datos mínima.

Igualmente se debe solicitar el diligenciamiento de los siguientes documentos internos, como son:

- ICR17-CP-FR-02 Formato de Conocimiento de Proveedores
- ICR17-GC-FR-02 Formato de Conocimiento de Clientes
- ICR17-GC-FR-01 Formato de Inscripción Clientes de Contado (Cuando aplique)
- ICR17-GC-FR-04 Formato Orden de Compra Combustible (Cuando aplique)
- Pagaré diligenciado (Cuando aplique)

Para la consulta en listas restrictivas y antecedentes, se debe realizar de la siguiente forma:

- Personas Naturales: se consultará el número de identificación y nombre;
- Personas jurídicas: se consultará el NIT, razón social de la empresa y todas las personas registradas en cámara de comercio y RUT.

ICARO DIECISIETE S.A.S., NO tendrá vínculo alguno con contrapartes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Personas incluidas en las listas mencionadas anteriormente como vinculantes.
- b. Personas que se les evidencie el reporte negativo en los antecedentes disciplinarios y/o judiciales.
- c. Personas que se rehúsen en entregar la documentación que permita realizar una plena

	MANUAL SAGRILAFT	Código: ICR17-AG-ML-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/08/2021

identificación del titular y/o Beneficiario Final.

- d. Personas que de acuerdo con el análisis de información se determine que actúan o han actuado con propósitos criminales que conlleven a una exposición de riesgos legales y/o reputacionales.

Adicionalmente, ICARO DIECISIETE S.A.S., incorporará en los contratos o formatos de vinculación/ingreso de la contraparte, las cláusulas de cumplimiento y responsabilidad al cumplimiento de todos los requisitos acá registrados, como mecanismo de prevención de riesgo de SAGRILAFT/FPADM que la facultan para terminar la relación contractual cuando la contraparte incumpla o se compruebe el no cumplimiento de los requisitos asociados al SAGRILAFT/FPADM.

6.3.2. Mantenimiento de Asociados de Negocio (Clientes y Proveedores)

El proceso de Debida Diligencia realizado a la Contraparte tiene una vigencia de un año, por lo cual, se deberá actualizar cada año, tanto los documentos de la contraparte como la consulta de antecedentes y listas restrictivas, dejando el debido soporte de consulta en donde se vea claramente día, hora y resultado obtenido de la consulta.

Igualmente se deberá actualizar la información en la base de datos mínima de clientes (ICR17-GC-LM-01) y base de datos mínima de proveedores (ICR17-CP-LM-01), con el fin de registrar la trazabilidad de conocimiento del asociado de negocio, es decir, donde se puede ver claramente la información que ha cambiado durante el tiempo de la alianza comercial, tales como: dirección, teléfono, contacto, correos, entre otros.

Al momento del vencimiento tanto para la actualización de los documentos como de la consulta de antecedentes y listas restrictivas, se contará hasta con un (01) mes, para su actualización y consulta en listas restrictivas y antecedentes.

6.3.3. Ingreso de Nuevos Trabajadores, Socios y Junta Directiva

Al momento de confirmar la contratación de un nuevo trabajador, se le debe solicitar la documentación relacionada en el procedimiento de selección y verificación de seguridad (ICR17-GH-PR-001), cuando se tengan completos los documentos y los formatos aplicables, se dará inicio al estudio de seguridad.

Se ha establecido como controles de seguridad para los cargos críticos, los cuales también contribuyen al cumplimiento de los lineamientos SAGRILAFT, como son:

- Consulta de antecedentes y listas restrictivas para la totalidad de los cargos
- Firma de Contrato Laboral con cláusula de cumplimiento SAGRILAFT u otrosí para contrataciones vigentes
- Verificación de referencias laborales y personales

Asimismo, se deberá consultar los antecedentes y listas restrictivas, al momento de confirmarse el ingreso de un nuevo socio o miembro de la Junta Directiva.

	MANUAL SAGRILAFT	Código: ICR17-AG-ML-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/08/2021

6.3.4. Mantenimiento de trabajadores, socios y junta directiva

Para garantizar el monitoreo y seguimiento oportuno del personal, se deberá actualizar los criterios principales acorde a la criticidad del cargo de la siguiente manera:

- Actualización de datos del colaborador, cada año
- Consulta de Antecedentes y listas restrictivas, cada año

Al actualizar los anteriores criterios, se permite identificar posibles factores de alerta, que puedan involucrar a, ICARO DIECISIETE S.A.S., en actividades o procesos asociados al LA/FT/FPADM. Una vez actualizados, se deberá dejar el debido soporte con el resultado obtenido, de esta manera se genera la trazabilidad en el tiempo del colaborador.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, o no cuente con el soporte, constituye una señal de riesgo para la organización.

6.3.5. Soportes de las Operaciones

Al momento que, ICARO DIECISIETE S.A.S. pretenda realizar operaciones comerciales con los posibles asociados de negocios que se encuentren ubicados geográficamente en zonas de conflicto de alta vulnerabilidad, se deberán activar las etapas de Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada (ICR17-AG-PR-01), para fortalecer el conocimiento de los mismos y tener seguridad de que no realizarán operaciones comerciales con asociados de negocios que se encuentren vinculados con operaciones delictivas y que permita la materialización de los riesgos asociados al SAGRILAFT. Se debe tener especial cuidado con estas operaciones comerciales y se deberá reportar al oficial de cumplimiento para confirmar los pasos a seguir.

Para evitar que ICARO DIECISIETE S.A.S., se vea involucrado en alguna actividad ilícita o situación asociada al SAGRILAFT, a continuación, se han establecido los siguientes requisitos generales para la operación de suministro nacional de combustible:

- Los vehículos asignados para el suministro de combustible deberán contar con dispositivo GPS activo al momento de realizar la operación.
- Se debe diligenciar la tabla indicador final, donde se registra lo siguiente: día, placa, conductor, cantidad de combustible, planta de abastecimiento y planta de entrega, producto, entre otros.
- Se incluyó en el registro resumen diario de actividades por planta (ICR17-OP-FR-01), las actividades relacionadas a la contingencia o gestión de novedades relacionadas con los niveles de tolerancia de volumen del combustible.
- Solo se permite el suministro de combustible de manera repentina en las plantas por cliente nuevo de hasta tres (3) suministros continuos, si el cliente desea continuar con el suministro, se deberá reportar al área comercial, para la solicitud de documentos y posterior registro como

	MANUAL SAGRILIFT	Código: ICR17-AG-ML-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/08/2021

clientes.

- Todas las aeronaves a suministrar combustibles deben estar previamente registradas por parte del cliente, mediante el formato registro aeronaves clientes ICR17-GC-FR-03.

6.3.6. Identificación de Personas Públicamente Expuestas (PEP's)

Al momento de la contratación de las contrapartes (clientes, proveedores, socios y accionistas), se incluye en el formato de conocimiento respectivo, el registro de los PEP'S, en su composición accionaria o junta directiva. Adicionalmente, la plataforma asignada para la consulta de antecedentes y listas restrictivas permite verificar si las personas consultadas, hacen parte de la clasificación como PEP'S, garantizando de esta manera la identificación oportuna de estos.

6.3.7. Manejo de Transacciones Individuales en Efectivo (reportes objetivos)

Gracias a la naturaleza del producto y sector de ICARO DIECISIETE S.A.S., no es común que durante el desarrollo de la operación se reciba pago de suministros de combustible en efectivo, sin embargo, se tiene contemplado para el caso del suministro a clientes esporádicos, como monto máximo acumulado a recibir mensualmente hasta CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000). Para poder aceptar esta forma de pago (efectivo), se deberá contar con el diligenciamiento del formato de inscripción clientes de contado (ICR17-GC-FR-01), y contar con previa autorización del Director Administrativo, el cual registrará por correo electrónico. Lo anterior también es aplicable a clientes recurrentes que no tengan aprobada línea de crédito con la empresa.

Si durante el desarrollo de la operación, se identifica que se reunió una suma superior a la autorizada, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, el valor ingresado, factura asociada a la operación, planta donde se suministró el combustible (ciudad, fecha y volumen suministrado), para posteriormente solicitar la verificación de documentos y antecedentes del cliente involucrado. Si durante ese reporte, se identifica algún movimiento sin justificación, se deberá clasificar como Reporte de Operación Sospechosa o Inusual y dependiendo del caso, para lo cual el Oficial de Cumplimiento, debe contar con la mayoría de los soportes del caso y generar el posible reporte ante la UIAF. Así como también se deberá tener en cuenta las actividades relacionadas en el Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada (ICR17-AG-PR-01).

El Oficial de Cumplimiento confirma con el analista de facturación, cada mes los pagos recibidos durante el periodo por cliente y solicita la confirmación de las transacciones tales como: recibo de caja y consignaciones, por medio digital que sea igual o mayor a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000), el cual se reporta a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, o en el término que establezca la ley.

7. AUDITORIAS DE CONTROL SAGRILIFT

El Oficial de Cumplimiento, periódicamente podrá realizar de manera no anunciada, una auditoria a los

procesos que considere necesario, que le permita verificar el grado de cumplimiento de los requisitos acá establecidos, procedimientos internos y requisitos de la normatividad legal vigente aplicable.

Para esta auditoría, se debe dejar el soporte tanto de la revisión realizada como del resultado obtenido, con el fin de generar el plan de acción que permita atacar las desviaciones evidenciadas y evitar su recurrencia; El Oficial de cumplimiento, también podrá auditar acorde a la gestión de riesgos, es decir, si se ha identificado que un proceso cuenta con la mayoría de los riesgos altos o significativos o que se ha materializado algún riesgo.

8. POLÍTICA Y CONTROLES DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de las contrapartes, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de Capítulo X Circular Externa N° 100-000016 del 24 diciembre de 2020.

Para esto, se ha generado el Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada (ICR17-AG-PR-01), en el cual se han establecido las señales de alerta y las actividades a ejecutar, para subsanar o confirmar la alerta identificada.

9. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Dentro de las actividades de inducción y capacitación de ICARO DIECISIETE S.A.S., se incluyeron en los planes de capacitación los temas relacionados con el SAGRILIFT dirigidos a crear conciencia en todos los colaboradores sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, por la amenaza que significa para la misma y para la economía en general.

ICARO DIECISIETE S.A.S., desarrolla los programas de capacitación sobre el SAGRILIFT considerando los siguientes aspectos:

- a. Las capacitaciones son actualizadas y revisadas conforme a las prácticas de gestión del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o debido a cambios en los procesos.
- b. Los empleados relacionados con los procesos de vinculación de clientes, proveedores, trabajadores, socios y accionistas, así como, los encargados de pagos y recaudos reciben como mínimo una capacitación al año, o más cuando lo considere necesario el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de LA/FT/FPADM o necesidades específicas.
- c. Después de cada capacitación se debe realizar una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos impartidos fueron asimilados.
- d. Dejar constancia del material utilizado durante las capacitaciones, de la asistencia por parte de los funcionarios y la evaluación realizada.
- e. Toda la documentación soporte del proceso de capacitación es archivada en medio físico y/o digital como parte del SAGRILIFT.

- f. Las actividades de capacitación se pueden desarrollar a través de programas de capacitación interna y/o externa, virtual y/o presencial las cuales son validadas y actualizadas permanentemente.
- g. Como parte del proceso de inducción a nuevos colaboradores se incluye la capacitación acerca del SAGRILIFT.
- h. Las capacitaciones recibidas por los colaboradores deben ser certificadas y dejar constancia de estas en su correspondiente hoja de vida.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

ICARO DIECISIETE S.A.S., tiene una estructura organizacional y órganos de control apropiados a su tamaño y operación, que respaldan la efectiva y eficiente gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

10.1. JUNTA DIRECTIVA

Dentro de la estructura del SAGRILIFT, corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones⁴:

- a. Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILIFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

⁴ Cuando la sociedad no tenga de su estructura Junta Directiva, la función será asumida por el máximo órgano de dirección.

	MANUAL SAGRILAFT	Código: ICR17-AG-ML-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/08/2021

- I. Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X y en el SAGRILAFT.

10.2. REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE GENERAL)

En el marco del SAGRILAFT la Gerencia General tendrá las siguientes funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- i. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

10.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Al Oficial de Cumplimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias

- lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
 - f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera.
 - g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
 - h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
 - j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa
 - k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y el Capítulo X.
 - l. La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a los administradores y demás colaboradores sobre la obligación de comunicarle y/o informarle internamente a éste, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

10.4. RESPONSABLES DE LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES

Las áreas responsables de la vinculación de Contrapartes tienen las siguientes funciones:

- a. Aplicar las políticas establecidas para el pleno conocimiento de la Contraparte, solicitando el diligenciamiento y firma de los formatos de conocimiento que aplique, pidiendo la documentación soporte del conocimiento, realizando la consulta en Listas Vinculantes y Antecedentes, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
- b. Realizar la actualización periódica de la información de la Contraparte.
- c. Realizar consultas adicionales con el fin de documentar Operaciones Inusuales y reportar las mismas al Oficial de Cumplimiento.
- d. Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas la prevención y control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- e. Apoyar al Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales.

	MANUAL SAGRILAFT	Código: ICR17-AG-ML-01
		Versión: 1
		Fecha: 27/08/2021

10.5. Deberes generales de los Colaboradores

El principal deber del colaborador, es mantener un estricto compromiso con la Política de Control y Prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM con base en las siguientes obligaciones:

- a. Conocer las disposiciones que sobre el Riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley.
- b. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM.
- c. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
- d. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- e. Reportar Operaciones Inusuales e intentadas al Oficial de Cumplimiento. En caso de no realizarse reportes en el mes calendario, se entiende que no se presentaron este tipo de situaciones dentro de ese periodo de tiempo, circunstancia que es responsabilidad del funcionario encargado de realizar el reporte, acorde al Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada (ICR17-AG-PR-01).

Es deber de ICARO DIECISIETE S.A.S., de los órganos de administración y de control, del Oficial de Cumplimiento y demás empleados, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, descritos en cada uno de los documentos, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.

11. POLÍTICA DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Todas las actuaciones y/o actividades y/o resultados de estudios de seguridad, que se deriven de la aplicación de los requisitos del presente manual SAGRILAFT, no podrán darse a conocer a la contraparte, en el caso que se tenga la sospecha de que se trata de una Operaciones Inusuales (ROI) u Operación Sospechosa (ROS), es decir, que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno y/o a la autoridad competente. Debido a lo anterior, es deber de los colaboradores de ICARO DIECISIETE S.A.S., guardar absoluta reserva sobre dicha información, mientras se encuentre en proceso de investigación.

También se deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada (ICR17-AG-PR-01), en donde se relacionan las actividades para la detección y Reporte de Operación Inusual (ROI) y Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

Se ha establecido que se encuentra prohibido la divulgación o publicación de los reportes de Operaciones Inusuales y sospechosas, solo debe ser conocido por las autoridades competentes de acuerdo con lo

dispuesto por la legislación nacional⁵. Estos documentos deben ser almacenados de forma exclusiva por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con las políticas definidas para conservación de documentos. Los reportes son almacenados en forma digital por el Oficial de Cumplimiento con adecuadas medidas de seguridad que eviten el uso inadecuado de los mismos.

12. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las disposiciones contenidas en el Manual SAGRILIFT, hacen parte de las políticas, normas y procedimientos establecidos por ICARO DIECISIETE S.A.S., por lo cual son de estricto cumplimiento por parte de todos los colaboradores y la violación o incumplimiento de este se considera una falta grave.

La imposición de la sanción se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento interno de Trabajo y el contrato de trabajo de ICARO DIECISIETE S.A.S., por parte del Representante Legal (Gerente General).

13. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍAS DEL SAGRILIFT

Para el desarrollo del SAGRILIFT se han establecido los siguientes procedimientos:

- 1) Procedimiento Identificación, Análisis y Medición de Riesgos
- 2) Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada
- 3) Procedimiento de Selección y Verificación de Seguridad
- 4) Manual de Operaciones

Adicional a los procedimientos anotados anteriormente, en cada uno de los procesos, se incluyeron las actividades adicionales que permitan soportar el cumplimiento de estas actividades de control y los riesgos de LA/FT/FPADM.

14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

ICARO DIECISIETE S.A.S., mantendrá por un término no menor a cinco (5) años en el archivo de gestión, los soportes de verificación del conocimiento de la contraparte, con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, posteriormente se enviarán a custodia documental donde permanecerán durante veinte (20) años, y serán destruidos dejando constancia en un acta de nombre del acta.

⁵ La confidencialidad de un Reporte de Operación Sospechosa está garantizada en el artículo 9º de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 8º de la Ley 1.121 de 2006, a través del cual la información que recauda y produce la UIAF, está sujeta a expresa reserva legal, y sólo puede ser entregada a las autoridades competentes. Adicionalmente, a través de la línea jurisprudencial, en especial la sentencia C- 851 de 2005, las autoridades competentes para conocer información de la UIAF tienen vedado el acceso a la fuente originaria del ROS, incluso, a la autoridad judicial en el marco de un proceso penal, le está proscrito el acceso a dicha información.

15. REGISTROS SAGRILAFT

ICARO DIECISIETE S.A.S., tiene a disposición de cualquier ente de control los siguientes documentos:

- a. ACTAS donde consta la aprobación de las Políticas del SAGRILAFT, así como las correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas Políticas.
- b. INSTRUCTIVOS O MANUALES que contienen los procesos de las Políticas y Procedimientos aprobados del SAGRILAFT.
- c. INFORMES presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- d. INFORMES presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SAGRILAFT.
- e. CONSTANCIAS de las capacitaciones impartidas a todo el personal sobre el SAGRILAFT.
- f. ACTAS de la Junta Directiva en donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal.
- g. POLÍTICAS relacionadas con el SAGRILAFT.
- h. PROCEDIMIENTOS relacionados con el cumplimiento del SAGRILAFT.

16. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El manual es actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva es la competente para establecer todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las Políticas, Lineamientos, Metodologías, Procesos y Procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del manual es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración las normas expedidas por las autoridades locales y los cambios en las políticas internas de ICARO DIECISIETE S.A.S.

17. APROBACIÓN

En constancia se firma de aceptado y aprobado los lineamientos registrados en el presente manual SAGRILAFT.

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Cambios realizados	Fecha	Responsable
1	Emisión del documento	27/08/2021	Gisella Stefanny Sanabria Velásquez